

En relación con el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid como órgano de gestión sin personalidad jurídica propia, remitido a esta Secretaría General Técnica de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se observa lo siguiente:

I. Observaciones relativas a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura

No hay observaciones.

II. Observaciones al texto

- Título del Decreto: A efectos de evitar posibles confusiones en relación con la actual o futura estructura de la Comunidad de Madrid, se propone eliminar del título del Decreto de modificación la expresión “*adscrito a la Consejería de Educación y Cultura*”, a pesar de estar la misma incluida en el título original del Decreto modificado, por entender que dicha eliminación no afecta en modo alguno a la correcta identificación de este último.
- Exposición de motivos, párrafo cuarto: Se propone contemplar la posibilidad de sustituir el término “BIC” por “Bienes de Interés Cultural”, para facilitar su comprensión por el público en general.
- Exposición de motivos, párrafo decimosegundo: Este párrafo plantea la necesidad de dotar de personal al Museo y el decreto en general prevé la creación de nuevos servicios, por lo que quizá no queda claro que carezca de impacto en los gastos de la Comunidad de Madrid.
- Exposición de motivos, párrafo décimo tercero: El Museo ya se creó en su día, por lo que posiblemente no es necesario hacer referencia a las competencias de la Comunidad de Madrid para crear museos en un Decreto de modificación de su estructura.

- Artículo único, título *in fine*: La denominación del Decreto que se modifica no incluye las expresiones “*adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, modificado por el Decreto 59/2008, de 22 de mayo de 2008*”, por lo que se propone su eliminación del título del artículo único.
- Nuevo artículo 3: Por lo que respecta al apartado relativo a los Parques Arqueológicos, se plantean dudas sobre el nombre oficial exacto de los mismos. Si su denominación es, respectivamente “*El Valle de los Neandertales*” y “*El Llano de La Horca*”, se propone la siguiente redacción del apartado en cuestión:

“El Parque Arqueológico “El Valle de los Neandertales” en Pinilla del Valle, que comprende los yacimientos arqueológicos del Calvero de la Higuera y el Centro de Interpretación, y el Parque Arqueológico “El Llano de la Horca” en Santorcaz, que comprende el yacimiento arqueológico sito en el cerro del mismo nombre.”

III. Otras observaciones:

- Considerando los cambios producidos en la estructura de la Comunidad de Madrid desde la aprobación del Decreto que se modifica, y posibles cambios futuros, así como el cambio de denominación del propio Museo, se propone añadir un apartado por el que se modifique el propio título del propio Decreto de creación del Museo, que podría pasar a denominarse “*Decreto 163/1997, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, como órgano de gestión sin personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería competente en materia de cultura*”.
- Se propone considerar la posible conveniencia de adaptar las referencias recogidas en la parte dispositiva del Decreto al “Museo Arqueológico” o el “patrimonio arqueológico”, sustituyéndolas por “Museo Arqueológico y Paleontológico” y “patrimonio arqueológico y paleontológico”, donde pueda proceder (por ejemplo, artículos 2, 4 b) y c), 15, 16 b)...).
- Apartado cinco del artículo único: Puesto que el artículo 13 del Decreto modificado no tiene números, se propone sustituir la expresión “*los apartados 1 y 2 del artículo 13, así como el título, quedan redactados del siguiente modo*” por “*el título del artículo 13, así como los párrafos primero y segundo de dicho artículo, quedan redactados del siguiente modo*”.

- Nuevo artículo 15 c): En cuanto al último inciso de este apartado, se plantea la duda de si lo que corresponde al Servicio de Comunicación y Difusión es **publicar y difundir la elaboración y gestión del plan de publicaciones del Museo**, o bien **elaborar y gestionar dicho plan**. Si fuera lo segundo, podría ser más precisa la siguiente redacción: “*c) Publicar y difundir las investigaciones practicadas en el Museo, así como elaborar y gestionar el plan de publicaciones del Museo*”.
- Apartado nueve del artículo único: Se propone completar el texto del apartado nueve sustituyendo “*el actual artículo 15 pasa a ser el número 17, quedando redactado del siguiente modo*” por “*el actual artículo 15 pasa a ser el número 17, quedando redactado su título y párrafo primero del siguiente modo*”.
- Disposición final primera: Considerando los posibles cambios de estructura en el futuro a los que se ha hecho referencia, se propone sustituir “*se autoriza al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte*” por “*se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de cultura*”.
- Disposición final segunda: En el mismo sentido que lo anterior, se propone contemplar la posibilidad de sustituir la referencia al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por una referencia genérica al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

III. Posibles errores materiales o de hecho

- Exposición de motivos, párrafo tercero: Donde dice “Santorcaaz” debe decir “Santorcaz”.
- Exposición de motivos, párrafo cuarto: Donde dice “*y por último, la clave*”, parece faltar la coma anterior a “*por último*”, de tal modo que quede “*y, por último, la clave*”.
- Exposición de motivos, párrafo décimo segundo: Donde dice “*se la dota del personal imprescindible*” debe decir “*se dota al Museo del personal imprescindible*”, o similar.
- Nuevo artículo 13: Donde dice “*este servicio tendrá siguientes funciones*” debe decir “*este servicio tendrá **las** siguientes funciones*”.

- Nuevo artículo 14: Donde dice “*corresponde al Servicio de Exposiciones Temporales es el de promover*” debe decir “*corresponde al Servicio de Exposiciones Temporales promover*”.
- Nuevo artículo 16: Parece que procede retocar la expresión “*los yacimientos que comprenden a la visita pública*”.
- Disposición final tercera: Sustituir “*entrará en vigor al día siguiente al de su publicación*” por “*entrará en vigor el día siguiente al de su publicación*”.

Finalmente, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE